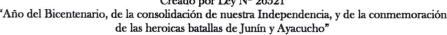
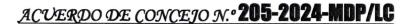


## **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**

LA CONVENCIÓN - CUSCO Creado por Ley № 26521





Pichari, 18 de diciembre de 2024

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.

#### **VISTOS:**

La Sesión Ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2024, Opinión Legal Nº 1396-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 17 de diciembre de 2024, Informe Nº 400-2024-MDP-ULP-A/ENM-J(e) de fecha 10 de diciembre de 2024 del Jefe de Almacén, expediente administrativo Nº23884, de fecha 06 de diciembre de 2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada Ley Orgánica de las Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con expediente administrativo Nº 23884, de fecha 06 de diciembre de 2024, el Sr. Jaime Escriba Soca en calidad de presidente de CAD, de la comunidad de Paraiso del Centro Poblado de Ccatunrumi, solicita donación de materiales de construcción, para la culminación de la construcción de la caceta del Comité de Auto Defensa de la comunidad de Paraíso;

Que, mediante el Informe N°0400-2024-MDP-ULP- A/EVN-J (e) de fecha 10 de diciembre de 2024, el Jefe de Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Pichari, emite informe detallado de los saldos de materiales internados de las diferentes obras ejecutadas para la atención en calidad de donación y/o transferencia de los mismos, concluyendo que existe saldo de materiales en el **Proyecto** "Creación de pistas y veredas en la Av. Santa Rosa de la Localidad de Pichari, Provincia de la Convención, Departamento de Cusco" NEA Nº 1-2023, y en el proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de educación inicial de la I.E.I Miraflores de Pichari, Provincia la Convención, Departamento de Cusco" según NEA Nº 03-2024;

Que, con Opinión Legal Nº 01396-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 17 de diciembre de 2024, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, opina que es procedente aprobar la donación de materiales de construcción, a favor de la Comunidad de Paraiso del distrito de Pichari, para la culminación de la contrición de la Caseta del comité de Auto Defensa,

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2024, se trató como Agenda: propuesta de donación y/o trasferencia de materiales, a favor de la Comunidad de Paraiso, para la culminación de la construcción de la Caseta del comité de Auto Defensa

Que, el Artículo 59° de la Ley N° 27972 establece que las municipalidades disponen "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, conforme se tiene de la Directiva Nº 010-2013-MDP, "Directiva para uso de materiales y/o bienes sobrantes", apartado 1) del numeral VI, referente a los materiales de construcción sobrantes establece que son aquellos bienes nuevos o usados que superen las demandas de utilización en la ejecución de obras y trabajos, así mismo los que se encuentran en perfecto estado de conservación, así como los que se encuentran parcialmente usados, solidos o

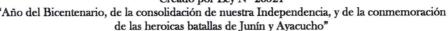




# TOW CADE IN

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO Creado por Ley Nº 26521



líquidos, factibles de ser empleados, conforme a sus especificaciones técnicas y aquellos materiales deteriorados parcialmente por su uso pero en condiciones de volver a ser utilizados y que se determinan luego de su culminación correspondiente;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley  $N^\circ$  27972 en el artículo 41°, el Concejo Municipal del Distrito de Pichari, por Unanimidad, aprobó el siguiente:

#### **ACUERDO:**

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>. - APROBAR, la donación de saldo de materiales de obras concluidas e internados en almacén central de la Municipalidad Distrital de Pichari a favor de la Comunidad de Paraiso del distrito de Pichari, para la culminación de la contrición de la Caseta del comité de Auto Defensa, materiales que serán destinados única y exclusivamente para los fines que fueron solicitados, en la cantidad que a continuación se detalla:

N°	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	P/U	P/T	PROCEDENCIA DEL BIEN
01	Cemento portland tipo IX 42.50KG	Unidad	15	S/.30.00	S/.450.00	Proyecto "Creación de pistas y veredas en la Av. Santa Rosa de la Localidad de Pichari, Provincia de la Convención, Departamento de Cusco" NEA N° 1-2023;
02	Ladrillo King Kong	Unidad	500	S/. 1.75	\$/.875.00	Proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de educación inicial de la I.E.I Miraflores de Pichari, Provincia la Convención, Departamento de Cusco" según NEA N° 03-2024
TOTAL					S/. 1,325.00	

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>. - LA DONACIÓN de los materiales de los saldo de obras en referencia serán para uso exclusivo como fue requerido por parte de los beneficiarios, caso contrario asumirán responsabilidades conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Hacer de conocimiento al beneficiario, de la donación efectuada, así como a las diferentes dependencias de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC GM Logística U. Almacén Central. Beneficiario Pag. Web. Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI LA CONVENCIÓN - CLISCO

CPC. Herman Palacios Tinoco

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Abg. Francisco Llallahui Quispe SECRETARIO GENERAL